



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Departamento de Salud

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DOÑ JUAN ANDRES MORALES MORALES
ADMINISTRATIVO CESFAM

DECRETO (S) N° 743-

CHILLAN VIEJO, 25.06.2010

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Decreto (S) N° 1228 del 16.12.2009 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2010.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal para el funcionamiento del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna.

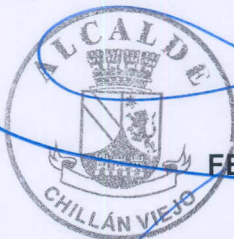
DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 25 de junio del 2010 con Don **JUAN ANDRES MORALES MORALES**, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 26 de junio del año 2010, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2010, por un monto mensual de \$276.800 (doscientos setenta y seis mil ochocientos pesos), impuesto incluido, por 44 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **215.21.03.02** denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Control, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta.



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Departamento de Salud

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 25 de junio del 2010, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Don **JUAN ANDRES MORALES MORALES**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.670.790-2, domiciliado en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 817, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Don **JUAN ANDRES MORALES MORALES**, el que se encargará de realizar labores administrativas y demás funciones que le sean encomendadas en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Don **JUAN ANDRES MORALES MORALES**, la cantidad de 276.800 (doscientos setenta y seis mil ochocientos pesos), impuesto incluido, por 44 horas semanales, los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" o quién le subrogue.

En el mes de diciembre se podrá fraccionar el pago en dos periodos quincenales.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 26 de junio del 2010 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2010.

CUARTO: Doña **JUAN ANDRES MORALES MORALES**, tendrá derecho a solicitar 8 días de permiso con goce de remuneraciones.

Sí por razones de servicio es necesario que se traslade a otra ciudad, se le pagará un viático asimilado a la categoría E, más el valor de los pasajes y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación a través de Decreto (S).

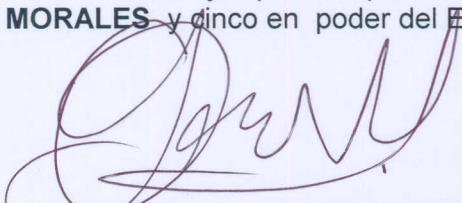
El empleador se compromete a otorgar al Trabajador un bono en el mes de septiembre y otro bono en el mes de diciembre.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **JUAN ANDRES MORALES MORALES**, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

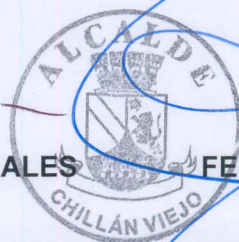
SEXTO: Don **JUAN ANDRES MORALES MORALES** se compromete a ejecutar las labores encomendadas, según lo solicitado por el Departamento de Salud Municipal.

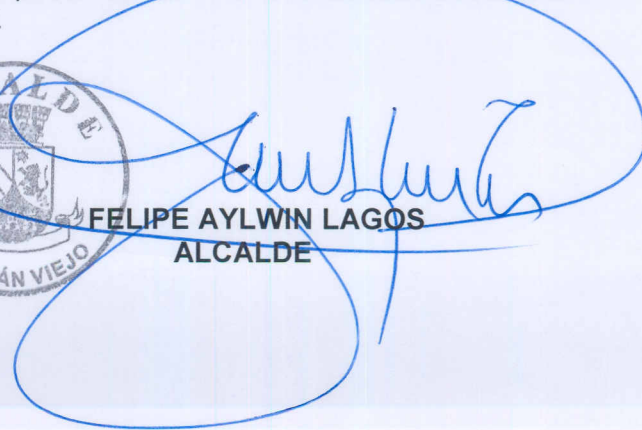
SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de Don **JUAN ANDRES MORALES MORALES** y cinco en poder del Empleador.


JUAN ANDRES MORALES MORALES
RUT N° 15.670.790-2

FAL/UAJ/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE